



Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210042800

Conforme a la solicitud de acumulación allegada por parte del Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá¹, esta oficina judicial informa que no es posible avocar conocimiento del expediente 11001310301020220021500, como quiera que el presente asunto termino con la sentencia emitida el 12 de agosto de 2022, circunstancia por la que el proceso remitido no tendría a donde acumularse.

Téngase en cuenta que, si bien el auto que dispuso la acumulación en el mentado despacho cuenta con fecha 3 de agosto de 2022, solo hasta el día 2 de septiembre del corriente año fue puesto en conocimiento de esta judicatura, fecha para la cual la sentencia aquí emitida ya había sido proferida.

Así pues, **por secretaría** mediante oficio dirigido al Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá, devuélvase el expediente digital No. 11001310301020220021500 comunicando además lo aquí resuelto.

Notifíquese y Cúmplase

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JR

¹ 55AllegaProcesoJuzgado10CivilCircuito